

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 06 de noviembre de 2020, a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 07 de diciembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio	1494
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	C&S TECNOLOGIA S.A.S.
Demandado	OBRASDE S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00786 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo singular promovida por C&S TECNOLOGIA S.A.S. en contra de OBRASDE S.A.S., observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá allegar constancia de correo electrónico mediante la cual, recibió el Poder conferido, ya que la constancia de correo aportada, no da cuenta de su envío. Recuérdesse que conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020 los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.
2. Teniendo en cuenta que no presentó solicitud de medidas cautelares en contra de la sociedad demandada, se le requiere para que aporte la constancia de envío de la demanda y sus anexos, a la dirección geográfica de notificaciones de la demandada, teniendo en cuenta que esta última, en su Certificado de Existencia y Representación, no autorizó las

notificaciones judiciales a través de correo electrónico. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por C&S TECNOLOGIA S.A.S. en contra de OBRASDE S.A.S., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Jueza

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b960735be37882de73d24883cf4e0b75f38bcab7531124fb629259a058c8a67a

Documento generado en 07/12/2020 10:58:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 098 (E)** Hoy **9 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.